

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-5354 *Notificación de sentencia 248/2019 en procedimiento de despidos/ceses en general 36/2019.*

Doña Oliva Agustina Garcia Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, a instancia de JAIRO LOBETO VELASCO, frente a FITNESS CENTER OLIMPIA, S. L. y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 03/06/2019, contra el que cabe recurso de suplicación, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

En Santander, a 3 de junio de 2019.

Isabel Rodríguez Macareno, magistrada del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento número 36/2019, sobre DESPIDO, entre partes, de una como demandante, don JAIRO LOBETO VELASCO, representado y asistido por el letrado don Ángel Blanco Llanos, y de otra como demandados, la empresa FITNESS CENTER OLIMPIA, S. L. y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, representado y asistido por el letrado don José María Allegue López, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda formulada por don Jairo Lobeto Velasco frente a la empresa FITNESS CENTER OLIMPIA, S. L. y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y en consecuencia, debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor, de fecha 10 de diciembre de 2018, y la extinción de la relación laboral a fecha de la presente resolución, condenado a la empresa demandada a abonar al mismo las siguientes cantidades:

— 496,32 euros, en concepto de indemnización.

— 1.962,72 euros, en concepto de salarios de tramitación, correspondientes al periodo comprendido entre el 11 de diciembre de 2018 al 3 de junio de 2019, con exclusión del 28 de febrero de 2018.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander número 5071 0000 00 003619, el importe de las cantidades a las que ha sido condenada, más otra cantidad de 300 euros. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FITNESS CENTER OLIMPIA, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

VIERNES, 14 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 114

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento integro de su contenido.

Santander, 5 de junio de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

[2019/5354](#)

CVE-2019-5354